

RESOLUCIÓN No. 8824 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 6674 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019 DE LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017 y 8113 de 2019,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones No. 5864 del 22 de junio; 7959 del 10 de agosto; 13367 de diciembre 23 de 2016 y 245 de enero 20; 1262 de marzo 02 y 7398 de agosto 24 de 2017, se aprobó la modificación del lineamiento técnico del modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Que mediante Resolución No. 14612 del 17 de diciembre de 2018, se aprobó la modificación del lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1878 de 2018, en el Anexo F. Naturaleza de los Cambios se elimina la palabra inobservados, e inobservancia en todo el documento.

Que mediante Resolución No. 6674 de fecha 26 de julio de 2019 se otorgo Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, identificada con NIT. **900.788.597-1**, Representada Legalmente por la señora **PAOLA JAY GAVIRIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.407.129 expedida en Bogota, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Calle 9 No. 6 - 10/16/24 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de sesenta y dos (62) cupos, para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial certificada por médico psiquiatra o neurólogo.

Que mediante memorando No. I-2019-085850-2500 de fecha 30 de septiembre de 2019 dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, le solicitó: "(...) **Teniendo en cuenta el LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS**, para las modalidades de Vulneración solicito su amable colaboración a fin de aclarar la Población para las siguientes entidades y operadores, en atención en que hay que suprimir la palabra *Inobservados* quedando de la siguiente manera: *Niños y niñas mayores de 7 años y años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad (...)*".

Que mediante correos electrónicos de fechas 08 de octubre de 2019 dirigidos al Grupo Jurídico el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF, dio alcance al memorando No. I-2019-085850-2500 de fecha 30 de septiembre de 2019 solicitando: "(...) **Cambiar la población la cual quedo mencionada en la resolución como "niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental**

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No. 8824 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 6674 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019 DE LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1

psicosocial certificada por médico psiquiatra o neurólogo", lo anterior en razón a que esta población no está contemplada en el Lineamiento la cual debe quedar de la siguiente manera:

ENTIDAD	N° RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	POBLACION
ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"	6674	26/07/2019	Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad

Que a la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, se le otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional en la Modalidad **INTERNADO**, mediante Resolución No. 6674 de fecha 26 de julio de 2019, para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial certificada por médico psiquiatra o neurólogo, por lo que se hace necesario modificar el grupo poblacional por: "(...) Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad (...)".

En mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Modificar la Resolución No. 6674 de fecha 26 de julio de 2019; en su artículo primero en cuanto al grupo poblacional a atender de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, identificada con **NIT. 900.788.597-1**, el cual quedará así:

"Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", identificada con NIT. 900.788.597-1, Representada Legalmente por la señora PAOLA JAY GAVIRIA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.407.129 expedida en Bogotá, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Calle 9 No. 6 - 10/16/24 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad INTERNADO, con una capacidad de atención instalada de sesenta y dos (62) cupos, para Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la

44000

RESOLUCIÓN No. 8824 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 6674 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019 DE LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1

parte resolutive de esta Resolución.

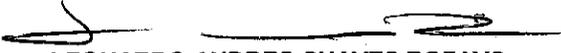
ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución 6674 de fecha 26 de julio de 2019 que no fueron modificados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes octubre de dos mil diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arévalo - Contratista*
Revisaron: *Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico*
Maria Mercedes Contreras Carrillo - Abogada Contratista Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional





44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 08:40 a.m., compareció la señora **PAOLA JAY GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.015.407.129 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 8824 del 08 de septiembre de 2019, "**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 6674 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019 DE LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1**".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 8824 del 08 de septiembre de 2019, informándole que contra la presente providencia no procede recurso alguno como lo establece la Ley 1437 de 2011.

La Notificada

PAOLA JAY GAVIRIA
C. C. No. 1.015.407.129 de Bogotá

El Notificador

IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

FIRMA y C.C. _____

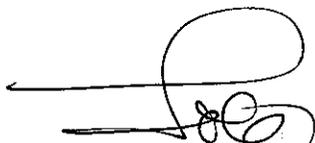
Proyectó: Yessenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 8824 DEL OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019).

Se deja constancia que el día **NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 6674 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019 DE LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", IDENTIFICADA CON NIT. 900.788.597-1"*, se notificó personalmente el día nueve de octubre de 2019 a la señora **PAOLA JAY GAVIRIA** en calidad de Representante Legal, y contra la cual no procede recurso alguno.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes octubre de dos mil diecinueve (2019).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo – Contratista*

